



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN N° 06827-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado Digitalmente por: MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Fecha: 12/06/2021 15:30:31

Firmado Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Fecha: 12/06/2021 15:27:21

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021003998

ACTA ELECTORAL N.° 080553-91-G AMERICA CANADÁ TORONTO

Lima, doce de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.
2. Referencia normativa: El artículo 14° numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".
3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Realizado el cotejo se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido conforme a lo siguiente:
a. El "total de electores hábiles" es 287.
b. La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulo e impugnados resulta 114.
c. En ambos ejemplares no se consignó el "total de ciudadanos que votaron", ni en números ni en letras.
4. Análisis y conclusión: Luego de verificarse que, en el acta observada no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" ni en números ni en letras; corresponde considerar como tal, el resultado de la suma de los votos emitidos, que es 114, cifra que no excede el "total de electores hábiles". En consecuencia corresponde declarar válida la presente acta electoral.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar VÁLIDA el acta electoral N.° 080553-91-G

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra 114.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese. SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Secretaria Jurisdiccional

